

AUTO No. 02461

“POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRAMITE AMBIENTAL”

LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996 compilado por el Decreto 1076 de 2015, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 1037 del 28 de julio de 2016, el Decreto 01 de 1984 - Código Contencioso Administrativo; derogado por la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que, mediante Radicado N° **2001ER17702** del 31 de mayo de 2001, el Teniente de Navío OSCAR ARMANDO OVALLE GOMEZ, en calidad de Jefe Seccional Viviendas Fiscales Bogotá de la ARMADA NACIONAL, presento solicitud al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy en día la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, para la evaluación técnica silvicultural de unos individuos arbóreos emplazados en espacio privado, en la Diagonal 144 No. 30-89, en la ciudad de Bogotá D.C.

Que, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, a través de la Subdirección Ambiental Sectorial, efectuó visita el día 09 de junio de 2001, en la Diagonal 144 No. 30-89, en la ciudad de Bogotá D.C., emitiendo para el efecto **Concepto Técnico N° 8246 del 19 de junio de 2001**, mediante el cual se consideró técnicamente viable los tratamientos silviculturales solicitados, ubicados en la precitada dirección.

Que, continuando con el trámite a través de la Dirección del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, se expide la Resolución No. 1031

Página 1 de 7

AUTO No. 02461

del 30 de julio de 2001, mediante la cual se autorizó al Teniente de Navío OSCAR ARMANDO OVALLE GOMEZ, en calidad de Jefe Seccional Viviendas Fiscales Bogotá de la ARMADA NACIONAL, o quien haga sus veces, para que llevará a cabo los tratamientos silviculturales solicitados, ubicados en espacio privado, en la Diagonal 144 No. 30-89, en la ciudad de Bogotá D.C.; así mismo la precitada resolución ordeno por concepto de compensación, la entrega de diez (10) árboles, dichas especies deberán ser entregadas en el vivero del Jardín Botánico José Celestino Mutis.

Que, mediante Radicado N° **2001ER23877** del 09 de agosto de 2001, se requiere dar alcance al radicado **2001ER17702** del 31 de mayo de 2001, donde el Teniente de Navío RUBIEL SILVA JAIME, en calidad de Director Servicios Generales Comando ARMADA NACIONAL, presentó una nueva solicitud al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy en día la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, para la evaluación técnica silvicultural de unos individuos arbóreos emplazados en espacio privado, en la Diagonal 144 No. 30-89, en la ciudad de Bogotá D.C.

Que, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, a través de la Subdirección Ambiental Sectorial, efectuó visita nuevamente el día 22 de agosto de 2001, en la Diagonal 144 No. 30-89, en la ciudad de Bogotá D.C., emitiendo para el efecto **Concepto Técnico N° 11022 del 24 de agosto de 2001**, mediante el cual se consideró técnicamente viable los nuevos tratamientos silviculturales solicitados, ubicados en la precitada dirección.

Que, mediante radicado 5968 del 2003, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, requirió al Capitán de Navío ANTONIO JOSE FACCINI, para que allegue la documentación faltante.

Adicionalmente, mediante radicado DAMA No. 2004ER10001 del 04 de mayo de 2004, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, informó al Coordinador Grupo Gestión Jurídica de la Alcaldía Local de Chapinero, sobre el requerimiento con radicado No. 5968 del 2003.

Que, surtido lo anterior, la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre, y previa revisión del expediente administrativo SDA-03-2001-1089, y revisadas las presentes diligencias, se evidencia que, a la fecha el propietario del inmueble no cumplió con lo requerido en los oficios DAMA No. 5968 del 2003 y el No. 2004ER10001 del 04 de mayo de 2004 por dichas razones se decreta el Desistimiento tácito de la solicitud presentada y se ordena el archivo de las diligencias.

AUTO No. 02461
CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que, el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señaló las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: *“Artículo 66. Competencia de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.*

Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación. (...).”

Que, el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”,* dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución No. 1037 del 28 de julio de 2016 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente; le corresponde a la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre según lo normado por el numeral 5) de su artículo cuarto: expedir los actos que ordenan el archivo de actuaciones administrativas que obren dentro de los trámites de carácter permisivo.

Que, así mismo, se dispone que el procedimiento administrativo que se acogerá dentro del presente acto será el alusivo al Decreto 01 de 1.984, de conformidad a lo señalado en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011: *“Régimen de transición y vigencia. El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año*

AUTO No. 02461

2012. *Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauran con posterioridad a la entrada en vigencia.*

Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior.”

Que, a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *“Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción”.*

Que, en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que, para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *“En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo”.*

Que, respecto de la solicitud de información o documentos en el trámite de peticiones, el artículo 12 del Código Contencioso Administrativo preceptúa lo siguiente: *“Si las informaciones o documentos que proporcione el interesado al iniciar una actuación administrativa no son suficientes para decidir, se le requerirá, por una sola vez, con toda precisión y en la misma forma verbal o escrita en que haya actuado, el aporte de lo que haga falta. Este requerimiento interrumpirá los términos establecidos para que las autoridades decidan. Desde el momento en que el interesado aporte nuevos documentos o informaciones con el propósito de satisfacer el requerimiento, comenzarán otra vez a correr los términos, pero, en adelante, las autoridades no podrán pedir más complementos, y decidirán con base en aquello de que dispongan.”*

Que, seguidamente, la citada norma establece la figura del desistimiento bajo los siguientes preceptos del artículo 13: *“Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud si hecho el requerimiento de completar los requisitos, los documentos o las informaciones de que tratan los dos artículos anteriores, no da respuesta en el término de dos (2) meses. Acto seguido se archivará el expediente, sin perjuicio de que el interesado presente posteriormente una nueva solicitud.”*

AUTO No. 02461

Que, teniendo en cuenta la normativa precedente, esta autoridad ambiental procedió con la revisión de las diligencias que se han efectuado en el trámite de la solicitud presentada el 31 de mayo de 2001, determinando que luego del requerimiento realizado al particular con el fin de allegar documentos adicionales a su solicitud, ha transcurrido visiblemente el término de los dos (2) meses que establece la norma procedimental, aplicable al caso concreto.

Que, en relación con el desistimiento tácito, la Corte Constitucional en Sentencia C-1186 de 2008 señaló lo siguiente: *"El desistimiento tácito es una forma anormal de terminación del proceso, que se sigue como consecuencia jurídica del incumplimiento de una carga procesal a cargo de la parte que promovió un trámite, y de la cual depende la continuación del proceso, pero no la cumple en un determinado lapso, con la cual se busca sancionar no sólo la desidia sino también el abuso de los derechos procesales. No todo desistimiento tácito significa la terminación del proceso, ya que la decisión judicial a tomar dependerá de la clase de trámite que esté pendiente de adelantarse, (...)"*

Que, en aplicación a lo dispuesto en las normas señaladas y conforme a los principios generales que rigen las actuaciones administrativas, esta Autoridad Ambiental decreta el **DESISTIMIENTO TÁCITO** de la solicitud de intervención silvicultural y consecuente **ARCHIVO** del expediente, dando aplicación a lo preceptuado por el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, que respecto del archivo de expedientes señala: *"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario"*.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **EL DESISTIMIENTO TÁCITO** de la solicitud presentada por el Teniente de Navío OSCAR ARMANDO OVALLE GOMEZ, en calidad de Jefe Seccional Viviendas Fiscales Bogotá de la ARMADA NACIONAL, para autorización de actividades y/o tratamientos silviculturales de los arbolados ubicados en la Diagonal 144 No. 30-89, en la ciudad de Bogotá D.C., por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el **ARCHIVO** de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente SDA-03-2001-1089, a nombre del Teniente de Navío OSCAR ARMANDO OVALLE GOMEZ, en calidad de Jefe Seccional Viviendas Fiscales Bogotá de la ARMADA NACIONAL, como consecuencia de la declaración de desistimiento ordenada en el artículo anterior.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 02461

PARÁGRAFO. - Una vez en firme las decisiones adoptadas en la presente providencia, remitir el expediente SDA-03-2001-1089, al grupo de expedientes, a fin de que procedan con su archivo definitivo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente actuación al Teniente de Navío OSCAR ARMANDO OVALLE GOMEZ, en calidad de Jefe Seccional Viviendas Fiscales Bogotá de la ARMADA NACIONAL, o quien haga sus veces, en la Carrera 61 No. 51-31, en la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con lo previsto por los artículos 44, 45 y concordantes del Decreto 01 de 1984 – Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad con lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, según lo dispuesto por el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 24 días del mes de mayo del 2018

CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

SDA-03-2001-1089

Elaboró:

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Página 6 de 7

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 02461

ALVARO ANDRES DE LA HOZ GUTIERREZ	C.C:	1018418869	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20170678 DE 2017	FECHA EJECUCION:	10/05/2018
Revisó:								
ALVARO ANDRES DE LA HOZ GUTIERREZ	C.C:	1018418869	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20170678 DE 2017	FECHA EJECUCION:	18/05/2018
CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR	C.C:	63395806	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	24/05/2018
JAIRO JARAMILLO ZARATE	C.C:	79269422	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	18/05/2018
ALVARO ANDRES DE LA HOZ GUTIERREZ	C.C:	1018418869	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20170678 DE 2017	FECHA EJECUCION:	21/05/2018
ALBA LUCERO CORREDOR MARTIN	C.C:	52446959	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	21/05/2018
ALBA LUCERO CORREDOR MARTIN	C.C:	52446959	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	18/05/2018
Aprobó:								
ALBA LUCERO CORREDOR MARTIN	C.C:	52446959	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	21/05/2018
Firmó:								
CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR	C.C:	63395806	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	24/05/2018

472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT: 900 062917-9
C.G. 29-0-92-A-55
Línea Nat. 01 8000 111 211

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA -
SECRETARIA DISTRITAL DE
AMBIENTE
Dirección: AV. CARACAS N° 54-38
PISO 2

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 110231324

Envío: RN966779189CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
OSCAR ARMANDO OVALLE GOMEZ
(REPRESENTANTE LEGAL O QUIE
Dirección: CR 69 # 51-31

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111071390

Fecha Pre-Admisión:

15/06/2018 17:03:41

Min. Transporte Lic. de carga 010200 del 20/05/18
Min. DC Res. Mesasema Express 009667 del 03/03/18



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación # 2018EE138495 Proc # 4081413 Fecha: 15-06-2018
Tercero: ARMADA NACIONAL
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA
SILVESTRE Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida

Bogotá D.C.

Señor(a):

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

OSCAR ARMANDO OVALLE GOMEZ

Jefe Seccional Viviendas Fiscales Bogotá de la Armada Nacional.

CARRERA 69 No. 51 - 31

3692000 ext10800

Ingrid.pabon@armada.mil.co

Ciudad.-

Asunto: Notificación Auto No. 02461 de 2018

Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal para el Auto No. 02461 del 24-05-2018 **OSCAR ARMANDO OVALLE GOMEZ** en el domiciliado en la CARRERA 69 No. 51 - 31.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente.

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía, certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8917.

Cordialmente,

CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Sector: Silvicultura

Expediente: SDA-03-2001-1089

Proyecto: MARIA CAMILA PINEDA CHARRY

Página 1 de 2

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

472 Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> 3	<input type="checkbox"/> 4	<input type="checkbox"/> 5	<input type="checkbox"/> 6	<input type="checkbox"/> 7	<input type="checkbox"/> 8	<input type="checkbox"/> 9	<input type="checkbox"/> 10
<input type="checkbox"/> 11	<input type="checkbox"/> 12	<input type="checkbox"/> 13	<input type="checkbox"/> 14	<input type="checkbox"/> 15	<input type="checkbox"/> 16	<input type="checkbox"/> 17	<input type="checkbox"/> 18	<input type="checkbox"/> 19	<input type="checkbox"/> 20

Desconocido, Rehusado, Cerrado, Falecido, Fuerza Mayor, No Existe Número, No Reclamado, No Contactado, Apartado Clausurado

Fecha 1: DIA MES AÑO **Fecha 2:** DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor: *Dice Ramos*

C.C. Centro de Distribución: *18 JUN 2018*

Observaciones: *Esto Non to Inf Compendio Normas - Dice Ramos*

1111 495

Remitente: Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2, Referencia: Notificación Auto 02461 de Teléfono: 3778931, Depto: BOGOTÁ D.C., Código Postal: 110231524, NIT/C/CT: R899999061

Destinatario: Nombre/Razón Social: OSCAR ARMANDO OVALLE GOMEZ (REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES), Dirección: CR 69 # 51-31, Ciudad: BOGOTÁ D.C., Deplo: BOGOTÁ D.C., Código Postal: 11071390, Operativo: 111495

Valores: Valor Total: \$5.200, Costo de manejo: \$0, Valor Flete: \$5.200, Valor Declarado: \$0, Paso Facturado (gms): 200, Peso Físico (gms): 200

Observaciones del cliente: *Inf Compendio Normas*

Gestión de entrega: *18 JUN 2018*

Distribuidor: *Dice Ramos*

Fecha de entrega: *18 JUN 2018*

C.C. Centro de Distribución: *18 JUN 2018*

Forma nombre y/o sello de quien recibe:

Causal Devoluciones: RE Rehusado, NR No reclamado, NS No reside, NE No existe, NC No contactado, C1 Cerrado, F1 Falecido, A1 Apartado Clausurado, FM Fuerza Mayor, D1 Dirección errada, 01 Desconocido

11147311495RN966779189CO



RN966779189CO

Centro Operativo: UAC CENTRO, Orden de servicio: 9975151, Fecha de Admisión: 15/06/2018 17:03:41

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

UAC CENTRO CENTRÓ 1111 473

Principal Bogotá D.C. Colombia Bogotá D.C. # 55 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 0 200 / Mail contacto: (57) 4722005. Más transporte: Lic. de carga 000203 del 20 de mayo de 2016. Más Mensajería Express CORPOST de 9 septiembre del 2016. El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web. 472 brinda sus datos personales para probar la entrega del envío. Para seguir algún trámite servicio al cliente 472.com.co Para consultar la Política de Privacidad www.472.com.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

EDICTO
LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

HACE SABER

Que dentro del expediente No. **SDA-03-2001-1089**, se ha proferido **AUTO No. 02461**, Dada en Bogotá, D.C, a los 24 días de Mayo de 2018 cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: **POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRAMITE AMBIENTAL**

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

DISPONE

ANEXO AUTO

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

FIJACIÓN

Para notificar al señor **OSCAR ARMANDO OVALLE GOMEZ** a través de su representante legal o quien haga sus veces Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, hoy 11 de Enero de 2019 siendo las 10:00 a.m., por el término de diez (10) días hábiles, en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

Nydia Rubiano

NOTIFICADOR

SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE.

Secretaría Distrital de Ambiente

DESEFIJACIÓN

Y se desfija hoy 25 (veinticinco) de Enero de 2019 siendo las 5:00 p.m. vencido el término legal.

Nydia Rubiano

NOTIFICADOR

SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE.

Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-2-V10.0

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**